

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Soco.	Humedad.				
12 de la noche.....	701.48	11.0	10.7	9.2	97	SE.....	Brisa.....
6 de la mañana.....	0.14	8.4	8.2	8.0	98	SW.....	Idem.....
9 de la mañana.....	0.61	13.4	12.2	9.9	87	S.....	Idem.....
12 del día.....	0.52	18.2	15.6	11.9	77	SE.....	Idem.....
3 de la tarde.....	0.49	16.2	14.3	11.2	81	SW.....	Tempestuoso
6 de la tarde.....	1.18	15.0	12.3	9.2	73	S.....	Brisa ligera.
8 de la noche.....	1.39	12.7	11.9	9.9	91	SW.....	C. cubierto

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	28.8
Idem mínima.....	7.1	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.2
Diferencia.....	12.1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	4.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	24.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	21.8
Idem fd., dentro de una esfera de cristal.....	54.2	Sol completamente despejado.....	1 h 0 m
Diferencia.....	29.6	Sol entrevelando por nubes ó vapores.....	3 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.6	Total de insolación durante el día.....	4 h 50 m
Idem mínima Idem.....	8.0		
Diferencia.....	22.6		

S U B A S T A S

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 2 de Marzo próximo pasado, contratar, en pública subasta, la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en chaflán á la de Montalbán, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a El solar de que se trata corresponde al Exmo. Ayuntamiento de Madrid, en la superficie á que se refiere el inciso B del artículo 4.^a de la Real orden del Ministerio de Hacienda flo 12 de Agosto de 1904, dictando el articulado para el cumplimiento de la Ley de 19 de Julio de dicho año, ó sea la que, procedente en su mayor parte de la antigua calle de la Reina Mercedes, se halla comprendida en la manzana limitada por las calles de Alfonso XII, Montalbán, Alfonso XI y Vallenueva.

Situación.

2.^a Se halla en esta capital y su calle de Alfonso XI, con vuelta en chaflán á la de Montalbán, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por dichas dos calles y las de Alfonso XII y Vallenueva, tercer Registro, 6 de Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linderos.

3.^a Linda al Oeste, frente, con la calle de Alfonso XI; al Sur, derecha, con la de Montalbán; al Norte, izquierda, con el solar del Exmo. Ayuntamiento, y al Este, fondo ó testero, con la casa recientemente construida, que se señala con el número 1 provisional de la calle de Montalbán y solar vendido por la Hacienda,

Descripción.

4.^a Afecta la forma de un pentágono irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes:

El primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, 28,42 metros.

El segundo, chaflán, de 12,50 metros, que une la anterior fachada con la de Montalbán, normal á la bisectriz del ángulo formado por ellas.

El tercero, derecha, fachada á esta calle, 4,80 metros.

El cuarto, lindero de fondo ó testero, 38 metros,
Y el quinto lado, lindero izquierdo, 18,10 metros.

Superficie.

5.^a Los lados descritos comprenden una superficie ó área plana horizontal de 515 metros cuadrados 80 decímetros, equivalentes á 6.643 pies cuadrados 78 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene este solar.

Tasación.

6.^a El tipo para la subasta será el de 320 pesetas metro cuadrado, ó sea, el total de su superficie, ciento sesenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas.

7.^a Como queda dicho, en tiempo oportuno se practicará la debida rectificación de superficie, y el adquirente del citado solar abonará ó se le deducirá el aumento ó disminución de área que resulte con relación á la que ahora se ofija, valorándose la unidad superficial de aumento ó de defecto al precio que se haya rematado.

Madrid, 20 de Febrero de 1909.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, José Urioste y Velada.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Junio de 1909, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento (Negocio de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 165.056 pesetas; ingresándose por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, la cantidad correspondiente en efectivo metálico, una vez practicada la rectificación de medida del terreno y antes de formalizarse la escritura. Hecho el ingreso y satisfechos por el rematante

los demás gastos que son de su cuenta se le devolverá la fianza provisional.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta deberán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 8.252,80 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 18 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos, ó en la Dirección General de Administración en los mismos días hábiles, y durante las horas de las diez á las trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación en la forma que se expresa en la condición 3.^a de este pliego.

7.^a Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.^a El contratista no podrá pedir au-

mento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origino la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos quo lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los dorengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán, debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descunte el importe de la falta, de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1 de Marzo de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 8 de Mayo de 1909.—El Oficial del Negociado, Leónio Izquierdo.—V.^º B.^º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del solar sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en chaflán á la calle de Montalbán.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la ensenación del solar, pro-

piedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en chaflán á la calle de Montalbán, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... do ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, 6 con el aumento de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1909.

(Firma del proponente.)

S—463

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadoras, la subasta convocada para el 20 de Abril anterior, con el fin de contratar el servicio de expedición y cobranza de cédulas personales en esta capital, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión de 10 del que rige, anunciar nueva licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del sábado 12 de Junio próximo, por el tipo de 62.261 pesetas 42 céntimos en cada una de las tres anualidades, ó sea el 10 por 100 menos que el consignado en la anterior convocatoria, y bajo las mismas bases del pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fechas 23 y 30 de Marzo último, respectivamente, quedando, por lo tanto, reformada la cláusula 5.^a en el sentido de que el depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 3.113 pesetas 07 céntimos, así como la condición 9.^a en la parte que se refiere á la presentación de pliegos, los cuales habrán de entregar los proponentes en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID hasta la una de la tarde del 12 de Junio inmediato, en que deberá tener efecto la nueva subasta, y después en el despacho oficial de la Alcaldía durante la media hora anterior á la apertura de los pliegos presentados.

Asimismo se entenderá redactada en la siguiente forma la condición 25: «Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la corriente primera anualidad y el que medie hasta quo dé principio la cobranza de cédulas, el ingreso de la cantidad correspondiente á este año lo verificará el contratista por sextas partes en los seis meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, puesto que cualquiera que sea la fecha en que se empieza la cobranza y se haga el ingreso se entenderá que corresponde á la presente anualidad.»

Aun cuando la cláusula 31 determina que será de cuenta del contratista la formación de los padrones respectivos, en vista de lo avanzado del tiempo, el Ayuntamiento cuidará por este año de su formación, siendo de cuenta del contratista los gastos que este servicio origine.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta nueva licitación.

Córdoba, 12 de Mayo de 1909.—Antonio Pineda.

S—464

Junta Diocesana de Construcción y reparación de Templos del Arzobispado de Granada.

ANUNCIO OFICIAL

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1909 se ha señalado el día 28 de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudi-

cación, en pública subasta, de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia de Albondón, comprendidas en el pliego adicional, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importando la cantidad de 4.722 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y adicional y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 236 pesetas 13 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Granada, 29 de Abril de 1909.—El Presidente de la Junta Diocesana, Fr. José, Arzobispo de Granada.

Modelo de proposición.

D.N.N., vecinode..., enterado del anuncio publicado con fecha... do... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia de Albondón, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad do... pesetas y... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—465

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Relación expresiva de los señores Médicos establecidos en los pueblos de esta provincia y que, en cumplimiento de lo provenido por el artículo 3.^a del Real decreto de 18 de Agosto de 1894, se han visto de la oportuna patente para el ejercicio de su profesión en el actual año.

1. D. Juan Ruiz Cabal, patente de tercera clase,

1. D. Justo Lora Calvo, idem de idem.

3. D. Juan Palma, idem de cuarta.

2. D. Enrique Vélez Bracho, idem de idem.

4. D. Francisco Muñoz Puertos, idem de idem.

1. D. Antonio Cuesta Aceña, idem de idem.

3. D. Rafael Cámara Gómez, idem de idem.

4. D. José Domínguez Venega, idem de tercera.

5. D. Antonio Díaz Ramos, idem de idem.

2. D. Francisco Merlo Bravo, idem de idem.

1. D. José María López Rodríguez, idem de idem.

1. D. Eugenio Burgos Torres, idem de idem.

5. D. Jesús León Jiménez, idem de idem.

2. D. Manuel Muñoz Santos, idem de idem.

1. D. Luis Benítez Lozano, idem de sexta.

2. D. Salvador Ballesteros Güeto, idem de idem.

3. D. José Peña Gálvez, ídem de ídem.
 1. D. Antonio Gómez de las Cuevas, ídem de tercera.
 15. D. Francisco Rodríguez Díaz, ídem de ídem.
 6. D. Manuel Sarmiento Rivas, ídem de ídem.
 7. D. José Lara Castaños, ídem de ídem.
 1. D. Ángel Carmona Fernández, ídem de ídem.
 2. D. José Pérez Pérez, ídem de ídem.
 3. D. José Becerra Fernández, ídem de ídem.
 13. D. Antonio Acosta Castillo, ídem de ídem.
 14. D. Antonio León Quintana, ídem de ídem.
 10. D. Antonio Lopeña González, ídem de ídem.
 3. D. Cándido Morales Romero, ídem de ídem.
 9. D. Juan Ruiz Cabal, ídem de ídem.
 4. D. Guillermo Fernández Matos, ídem de ídem.
 5. D. Eduardo Paoli, ídem de ídem.
 1. D. Eduardo Ferrera, ídem de cuarta.
 2. D. Enrique Sáenz, ídem de ídem.
 3. D. Manuel Aguilar, ídem de ídem.
 4. D. Jesús González, ídem de ídem.
 5. D. Francisco Jiménez, ídem de ídem.
 6. D. Miguel Galán, ídem de ídem.
 7. D. Emilio Campos, ídem de ídem.
 3. D. José María Morilla, ídem de ídem.
 7. D. Miguel Fernández, ídem de ídem.
 1. D. Antonio Mige Astorga, ídem de tercera.
 2. D. José Escrivá Ferraro, ídem de ídem.
 3. D. Salvador Vélez Escrivá, ídem de cuarta.
 1. D. Joaquín Santos Angulo, ídem de ídem.
 2. D. Manuel Fierro Izquierdo, ídem de ídem.
 3. D. José Iligo López, ídem de ídem.
 4. D. Manuel de la Rosa y Palomo, ídem de ídem.
 4. D. Antonio Vázquez Pajarcero, ídem de ídem.
 1. D. José Castro Reyes, ídem de ídem.
 2. D. Antonio Castillo Marín, ídem de ídem.
 1. D. Manuel González Hernández, ídem de ídem.
 1. D. Juan de Montes Jurado, ídem de ídem.
 2. D. Enrique Mallén García, ídem de ídem.
 3. D. Juan Domínguez Manfredi, ídem de ídem.
 4. D. Antonio López Delgado, ídem de ídem.
 5. D. Antonio Romero López, ídem de ídem.
 1. D. José Caballero Fernández, ídem de ídem.
 2. D. Baldomero Marín Martín, ídem de ídem.
 1. D. Antonio Parra Gómez, ídem de cuarta.
 2. D. Joaquín Sedas Vigneri, ídem de ídem.
 3. D. Ramón González Rojina, ídem de ídem.
 1. D. Antonio González Jiménez, ídem de ídem.
 2. D. Eduardo Guzmán Perales, ídem de ídem.
 3. D. José García Cárdenas, ídem de ídem.
 4. D. Federico López Protel, ídem de ídem.
 1. D. Miguel Parra Sedas, ídem de ídem.
 2. D. Paulino García Donas, ídem de ídem.

3. D. Francisco Madueño, ídem de ídem.
 4. D. Manuel Holgado García, ídem de ídem.
 1. D. Jenaro Rabassa, ídem de ídem.
 2. D. Federico Oaro, ídem de ídem.
 3. D. Manuel Calvo Leal, ídem de ídem.
 1. D. Ángel Pineda Gil, ídem de tercera.
 3. D. Eusebio Torres Cruz, ídem de ídem.
 4. D. Manuel Herrera Benítez, ídem de ídem.
 5. D. Antonio Fernández Campoy, ídem de ídem.
 2. D. José Rodríguez, ídem de ídem.
 4. D. Francisco Muñoz Rusi, ídem de ídem.
 3. D. Joaquín Benítez López, ídem de ídem.
 1. D. Hermán González Blanco, ídem de cuarta.
 9. D. Antonio Urbano, ídem de ídem.
 10. D. Emilio Joaquín Delgado, ídem de ídem.
 11. D. José Fernández Ulloa, ídem de ídem.
 12. D. Manuel Alvarez, ídem de ídem.
 7. D. Eusebio Antonio Márquez, ídem de ídem.
 5. D. Antonio Argandaria, ídem de ídem.
 6. D. Gabriel Gárcia Barrientos, ídem de ídem.
 2. D. José González Vilarioles, ídem de tercera.
 1. D. Pedro Acosta del Castillo, ídem de ídem.
 13. D. Manuel Neira, ídem de ídem.
 1. D. Agustín Alvarez Domínguez, ídem de ídem.
 2. D. José Fernández Peña, ídem de ídem.
 3. D. Jesús Centeno Jiménez, ídem de ídem.
 4. D. José Rodríguez Pachoco, ídem de ídem.
 Sevilla, 11 de Mayo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Joaquín del Alcázar.

P—1363

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Ayora.

D. Rafael Viñas Gascoón, Recaudador y Agente Auxiliar de Contribuciones y Impuestos de la Zona de Ayora.

Hago saber: Que en los expedientes por contribución rústica del pueblo de Ayora, se halla en descubierto D. Francisco Más Juliá, por las siguientes cantidades:

Año 1908, número 27, 35,97 pesetas.
 Año 1907, número 30, 32,28 ídem.
 Año 1906, número 29, 30,80 ídem.
 Año 1905, número 29, 30,88 ídem.
 Importan las cuotas, 129,93 pesetas.

Presentados los mandamientos de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, para la inscripción de la finca objeto de la contribución que se persigue, el señor Registrador dio lo siguiente:

«Hecha la anotación ordenada en este mandamiento en cuanto á la mitad pro indivisa de la finca embargada, en el tomo 85, libro 37 de Ayora, folio 53, número 736, al margen de la inscripción 2.^a y no admitida en cuanto á la otra mitad de finca por resultar inscrita á favor de D.^a Camila Bernabéu Satorres».

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero por medio del

Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID á la D.^a Camila Bernabéu Satorres, cuyo domicilio se ignora, por la Alcaldía y por esta Agencia, á que en el término de cinco días solvente el expreso débito sin recargo alguno; advirtiéndole, que, no verificarse, se expedirá certificación para la declaración del apremio de primer grado.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Ayora á 20 de Marzo de 1909.—El Agente, Rafael Vilches.

P—1365

Recaudación de Contribuciones de Haro.

Año 1902 al 1908.

D. Gregorio García Perallo, Agente Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará el día 16 de Mayo de 1909, bajo mi presidencia, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitulación.»

Notifíquese esta Providencia á los deudores y al acreedor Hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de pregón y carteles que se llamarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según disponen el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Nombres de los contribuyentes.

D.^a Manuela Juarrero Salazar hermanas, herederas, una viuda en las Viruelas, de una fanega y seis cebadas; linda: Norte y Oeste, Dámaso López; Sur, Obdulia Martínez Ibáñez; Norte, Este y Oeste, Cecilio Sáez; Sur y Oeste, Leopoldo Noguerozo.

Haro, 20 de Abril de 1909.—El Agente, Gregorio García.

P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Burgos.

No habiéndose presentado ante el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia para ser tallados y reconocidos los mozos Calixto Brillas Saiz, número 132; Aurelio Ibáñez Gil, 141, y Gregorio Santa María, 239, del actual reemplazo, ni remitiendo las certificaciones de talla y utilidad que previene el párrafo 3.^o del artículo 93 de la Ley de Reclutamiento, no justificando tampoco que les asiste alguna de las causas que el artículo 106 de la citada ley admite como legales para dispensarles de su presentación, la Comisión

sión mixta de Reclutamiento y Recambio del Ejército de esta provincia, acordó confirmar el fallo adoptado por la expresidente Corporación municipal, por el que fueron aquéllos declarados prófugos disponiendo en su consecuencia que se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio de este edicto, á la vez quo se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer lo conveniente para la captura de dichos mozos, remitiéndoles á mi disposición con las seguridades debidas, en el caso de ser habidos, para los efectos procedentes.

Burgos, 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta. M—1329

Alcaldía Constitucional de Castilljar.

D. Manuel Avellán Trucharte, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, y previos expedientes instruidos al efecto, declaró prófugos á los mozos Angel Saturio García Martínez, hijo de Nicanor e Hilario, natural de Puebla Don Padre que, número 54 del alistamiento para el reemplazo del año actual y 14 del sorteo, y á Miguel Sánchez Carlos, natural de Totana, de la provincia de Murcia, hijo de Miguel y Juana, número 30 del cierre definitivo del alistamiento y asimismo 25 del sorteo, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

En su consecuencia, y no habiéndose conseguido saber fijamente sus actuales paraderos, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mío propio, ruego y cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los citados mozos, y habidos que sean, los pongan á mi disposición ó á la de la Exrema Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Castilljar á 1.^º de Abril de 1909.—Manuel Avellán. M—1331

Alcaldía Constitucional de Jávea.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguno de los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Ernesto Vallés Ros, hijo de Sebastián y de Vicenta, y Juan Molina Mari, hijo de José y Rosalía, números 2 y 11 del sorteo, respectivamente, el Ayuntamiento, previo expediente y vistido de conformidad con los artículos 105 de la ley de Reclutamiento y 85 del Reglamento para su ejecución, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, acordó declararlos Prófugos, con indemnización de gastos, por lo cual se les cita, llama y emplaza por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta, rogando á la vez á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados mozos y su remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Jávea, 22 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan C. Valls. M—1340

Alcaldía Constitucional de Marciella.

No habiendo comparecido á los actos

de alistamiento, rectificación, cierre del sorteo y clasificación y declaración de soldados el mozo Elpidio Juárez Cuende, hijo de D. Epifanio y Benita, natural de Arconada, á quien en el sorteo verificado ha correspondido el número 2, y si su padre manifestando que hasta el mes de Junio de 1908 ha residido en la Isla de Cuba, provincia de la Habana, Ingonio Fajardo, oí Gabriel, y en la actualidad ignora su paradero, y tramitado el correspondiente expediente en conformidad con los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y el 85 del Reglamento y Real orden de 11 de Febrero último, este Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con indemnización de gastos, por lo cual se lo cita, llama y emplaza por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión Mixta, rogando á la vez á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho mozo y su remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Marciella, 5 de Abril de 1909.—Lucio Bregón.—El Secretario, Lupicinio Pérez. M—1342

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Manuel Mirat Domínguez, Alcalde constitucional de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del corriente año que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, el Excmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capitulo XI de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y, caso de ser habido alguno de ellos, procedan á su captura y conducción, á disposición de esta Alcaldía.

Número 18 del sorteo. Manuel Iglesias Hernández.

Número 36 del sorteo. Germán del Arcos Fuentes.

Número 115 del sorteo. Agustín Sánchez Pedreira.

Número 180 del sorteo. Román Campo Domínguez.

Salamanca, 24 de Abril de 1909.—Manuel Mirat. M—1352

Alcaldía Constitucional de Santa Pola.

Hago saber: Que no habiendo comparecido por sí, ni por persona que legalmente los represente, los mozos Bautista Botella, número 6 y Vicente Fernández Mañuel, número 30 del sorteo del corriente año, al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haberse citado con arreglo á ley, se los ha formado á cada uno de ellos el correspondiente expediente, en vista de los cuales, el Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, acordó declararlos prófugos con las penalidades que la vigente ley de Quintos señala.

En su virtud, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser presentados á la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante, y se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de éstas, la busca y captura de los indicados prófugos, intercediendo, practicada que sea, la remi-

sión de los mismos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Santa Pola, 4 de Abril de 1909.—El Alcalde Presidente, Andrés Ruiz.

M—1352

Alcaldía Constitucional de Toro.

D. Vicente de Castro y Calleja, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones celebrado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Serapio Pedroso Guerra, hijo de Lorenzo y de Lucrecia, número 7 del reemplazo de 1907, para lo cual fué citado en forma, ni alegado justa causa para dejar de hacerlo, se le concedió por aquella Corporación para justificar su excepción y presentación hasta el 31 del pasado, y no habiéndolo hecho, en la sesión celebrada en este día se le declaró soldado y prófugo por la falta de no comparecer, dejando aquéllo sin efecto.

Como tal se lo cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, á fin de remitirlo á disposición de la Comisión mixta; rogando á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó ante dicha Comisión, del referido prófugo.

Toro, 21 de Abril de 1909.—Vicente de Castro. M—1354

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito trascendible número 4.513 do Deuda interior al 4 por 100, de pesetas nominales 4.000, expedido en esta Subcursal el 12 de Octubre de 1907 á favor de D. Petra Meave Ayuria, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de éste anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^º del reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 25 de Abril de 1909.—El Secretario, Enrique Bala. X—1023